JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL (No. 2021-00039-00)
DEMANDANTE:	OSCAR LORENZO QUIROGA CANO
DEMANDADOS:	JOSÉ LIZANDRO BALLESTEROS

1. Los documentos procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, relacionados con la inscripción de la demanda y certificado de tradición aportado por el vocero judicial del extremo demandante, SE TIENEN por agregados al expediente, para los fines pertinentes.

2. La documental relacionada con el diligenciamiento del citatorio dirigido al demandado, NO SE CONSIDERA, teniendo en cuenta que no se cumplen los parámetros legales pertinentes, toda vez que el referido citatorio indica que se les concede el término de cinco (5) días para comparecer a recibir notificación personal, siendo lo correcto **diez (10) días**, por corresponder el lugar de notificaciones a un municipio distinto al de la sede del juzgado (artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3).

3. Por la parte actora acredítese la notificación del demandado, acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 291 y 202 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA